

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

de la provincia de Zaragoza.

ORDEN PUBLICO.

Circular número 405.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procurarán la captura de José Agallué y Sanz (a) Metrio, vecino de Luesia, y conseguida lo remitirán á disposición del Juez de primera instancia de Sos que lo reclama. Zaragoza 4 de Marzo de 1864. —Bartolomé Hermida.

Señas de José Aguille y Sanz.

Edad 25 años, estatura regular y mayor de cinco pies, pelo castaño muy claro, ojos garzos, nariz un poco larga, barba poca, cara regular color bueno.

Circular núm. 556.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procurarán la captura de Hurbain Bouyque el cual se ausentó de San Sebastian donde debía permanecer y dijo ser desertor del ejército

francés; y conseguida lo remitirán á la citada capital y á disposición del Gobernador de aquella provincia de Guipúzcoa.

Zaragoza 4 de Marzo de 1864. —Bartolomé Hermida.

Señas de Hurbain Bonyque.

Edad 19 años, estatura un metro 64 centímetros, pelo castaño claro, ojos id., nariz pequeña, barba naciente, cara ovalada, color sano.

SECCION DE FOMENTO.

Obras públicas.

Debiendo proveerse por concurso, y en su caso por oposicion una plaza de Director de caminos vecinales y cuatro de Auxiliares delineantes creadas todas por la Diputacion provincial, con el sueldo anual de doce mil reales la de Director, ciento cincuenta rs. de gratificacion por cada kilómetro de camino que proyecte aprobados que sean los planos, presupuesto y condiciones para la ejecucion de las obras, y quince reales de dietas por cada día de los que ocupen en las operaciones de campo fuera de su residencia oficial, satisfechos los primeros por los fondos de la provincia, y estos por los de la prestación personal redimida del distrito municipal en cuyo termino presen ten el servicio; y las de Auxiliares delineantes con el sueldo de 6.000 reales, tambien anuales, se anuncia á los aspirantes, que han de presentar en la Seccion de Fomento de este Gobierno, en el término de un mes, á contar desde el día de la publicación de este edicto en la Gace-

ta de Madrid, sus solicitudes documentadas en la forma que se determina en el adjunto programa aprobado por la Diputacion provincial á propuesta del Sr. Ingeniero Jefe de caminos de la provincia. Oviedo 18 de Febrero de 1864 —El Gobernador accidental, Gumersindo Solis.

Programa de los requisitos y circunstancias que se requieren para optar á las plazas de Directores de caminos y Auxiliares delineantes, que se han de proveer por la Excelentísima Diputacion de esta provincia.

Art. 1.º Los aspirantes á las plazas de Directores, que posean el título de Ayndantes de Obras públicas ó de Directores de caminos vecinales, presentarán sus solicitudes acompañando los respectivos títulos y certificacion de los funcionarios á cuyas órdenes hayan servido, que acredite una práctica por lo menos de tres años en dichos destinos.

Art. 2.º Las personas que del mismo modo opten á las plazas de Delineantes, auxiliares de aquellos y tengan título de tales, espedido por la Direccion general de obras ó de Sobrestantes, acompañarán tambien á la solicitud, certificacion análoga de haber practicado durante tres años las operaciones propias de dichos destinos.

Art. 3.º Serán de especial recomendacion cualesquiera otros servicios que los aspirantes acrediten haber prestado, ó títulos académicos que reúnan, como de maestros de obras, peritos agrimensores ó empleados temporeros de obras públicas que acreditarán con los atestados correspondientes.

Art. 4.º El día que por el tri-

bunal competente se designare, presentarán los aspirantes cuyas solicitudes hayan sido admitidas, los trabajos que se espresarán: los que opten á las plazas de Directores de caminos, un proyecto completo de un trozo de camino, de un kilómetro por lo menos, con arreglo á las prevenciones de los formularios de carreteras aprobados por Real orden de 4.º de Marzo de 1859 y reformados en 25 de Febrero de 1863 y los aspirantes á los otros cargos espresados, uno ó varios dibujos topográficos de regular dificultad.

Art. 5.º Los primeros satisfarán cuantas observaciones se les hagan por los jueces respecto del proyecto presentado, y los segundos copiarán en el acto el trozo ó trozos que de sus mismos dibujos se les designe.

Art. 6.º Reunidos estos datos el tribunal calificará las circunstancias de cada individuo de los que hayan acudido al concurso y hará la clasificacion conveniente, proponiendo el nombramiento de los que juzgue mas acreedores á la obtencion de las plazas indicadas. Si alguna quedase por proveer por no reunir los aspirantes suficientes cualidades, ó por no presentarse el número necesario de estos se harán los nombramientos restantes por oposicion en la forma siguiente:

Art. 7.º Para optar á las plazas espresadas por oposicion, se necesita ser mayor de 20 años, y haber observado siempre una conducta irreprochable, lo que se acreditará con los documentos acostumbrados, acompañando ademas certificacion de un facultativo competentemente autorizado, que demuestre no padecer vi-

ció ó indisposicion alguna que pueda impedir al interesado deducirse á las faenas un tanto duras, que lleven consigo los trabajos de trazados y reconcimientos de obras. Ademas, se acreditarán los conocimientos expresados en el artículo siguiente y en la forma que el mismo indica.

Art. 8.º Los aspirantes á las plazas de Directores sufrirán un exámen distribuido en tres ejercicios; entre los cuales mediará por lo menos el intervalo de tres dias de las materias siguientes:

Primer dia. Aritmética, álgebra hasta la resolucion de las ecuaciones de 2.º grado inclusive y geometria.

Segundo dia. Complemento del álgebra, teoría de los logaritmos, trigonometria rectilínea, levantamiento de planos, nivelacion y agri- mensura, y nociones de geometria descriptiva y de mecánica.

Tercer dia. Conocimiento de materiales, corte de piedras, y de maderas, construccion, caminos y nociones de la legislacion de Obras públicas.

Se advierte que el exámen se hará con arreglo al programa detallado que se repartirá oportunamente.

Art. 9.º El Exámen para las plazas de Delineantes auxiliares de los Directores, constará de dos ejercicios separados por el mismo intervalo, en los cuales se distribuirán las materias en la forma siguiente:

Primer dia. Aritmética, con la teoría de quebrados, y números complejos, potencias y raíces cuadradas y cúbicas y el conocimiento del sistema decimal, geometria hasta la medicion de superficies y volúmenes y resolucion de problemas de una y otra parte de las matematicas.

Segundo dia. Nociones de Topografía y levantamiento de planos, y uso de los instrumentos que se emplean en los trazados de carreteras. Dibujo lineal ó topográfico.

10. Los aspirantes á las plazas de Directores de Caminos vecinales, cuyos ejercicios anteriores hayan merecido la competente aprobacion, recibirán los datos necesarios para la formacion del proyecto de un trozo de camino y se ocuparán en resolverlos hasta la presentacion completa del proyecto con arreglo á los formularios vigentes cuyas operaciones verificarán en la habitacion que al efecto se designe sin comunicacion con persona alguna, que pueda facilitarles datos de cualquiera clase. En este ejercicio no deberán invertir mas de tres dias los aspirantes.

Art. 11. Requiridos estos datos, el tribunal, cuyos actos habrán sido públicos hará á la Excm. Diputacion provincial la propuesta que estime conveniente.

Oviedo 18 de Febrero de 1864.

El Gobernador accidental, Gumersindo Solis.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por resolucion superior de 16 del actual esta Direccion general ha señalado el dia 18 de Marzo próximo á las doce de su mañana para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo de Osera situada en la carretera de Madrid á la Juaquera por tiempo de dos años y cantidad de 1300 rs. vn. en cada uno en que se ha hecho proposicion; pero con la condicion especial de que el arrendatario no tendrá derecho á pedir la rescision del contrato ni indemnizacion alguna aun que á su recaudacion pudiese afectar la explotacion de cualquier ferro-carril.

La subasta se celebrará en los términos prebenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento y en Zaragoza ante el señor Gobernador de la provincia hallándose en ambos puntos de Manifiesto, para conocimiento del público, el arancel é instruccion de 10 de Diciembre de 1861 con las leyes de 29 de Junio de 1824 y 9 de Julio de 1842, cuya observancia es obligatoria, asi como la de cualquier otra disposicion general ó local que pueda existir, y no se balle derogada por la misma.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta sera de 2000 reales vellon en dinero ó acciones de camino, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realiza el depósito del modo que previene la referida instruccion de 10 de Diciembre de 1861.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la instruccion, antes citada de 10 de Marzo de 1852. La menor mejora admisible para las proposiciones que se hagan en los pliegos cerrados sera la del medio diezmo, y la primera de las que se hiciesen para la licitacion

abierta, si tuviese lugar, será tambien del medio diezmo, por lo menos, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de 100 rs. vn. cada una.

Madrid 17 de Febrero de 1864. —El Director general de Obras públicas, Tomas de Ibarrola.

Modelo de proposicion.

D. N. N., veino de... enterado del anuncio publicado con fecha de 17 de Febrero de 1864, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de Osera se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo con estricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones.

(Aqui la proposicion que se haga admitiré ó mejorando; lisa y llanamente el tipo fijado; poniendo la cantidad en letra.)

Fecha y firma del proponente.

Intervencion militar de Aragon.

Relaciones de las liquidaciones practicadas por la Intervencion General Militar en el mes de Octubre próximo pasado á cumplidos del Ejército, cuyo pago se halla consignado sobre la Tesoreria de Hacienda pública de esta provincia.

Licenciados, inutilizados ó retirados ó herederos.	Rls.	cts.
Antonio Biendicho Maria.	2000	
Antonio Blasco Sanchez.	2000	
Antonio Gracia padre de Antonio Gracia Paris.	638	78
Antonio Palau Zaura.	2000	
Antonio Vibes Delgado.	2000	
Antonio Querol Bosque.	2000	
Antonio Bas Arlondis.	2000	
Antonio Sanchez Segarra.	2000	
Agustin Rivera padre de Salvador Rivera Casas.	334	06
Bonifacio Monzo y Faya.	2000	
Blas de la purificacion Espósito.	2000	
Cristobal Eusebio Martinez.	2000	
Casimiro Baseda Baitall.	2000	
Domingo Bastida Aranda.	2000	
Domingo Yusa Rivas.	2000	
Fernando Gonzalez Alvarez.	2000	
Francisco Aceval Alvarez.	2000	
Francisco de Paula Certezo Millan.	2000	
Francisco Valverde Aleman.	2000	
Fernando Lecha Maña.	2000	
Francis Benedico Ibarz.	2000	
Genaro Badia Ibañez padre de Pedro Badia y Perez.	969	34
Gregorio Lozano Gimenez.	2000	
Gines Contreras Bermejo.	2000	
Gabriel Mencho Hernandez.	2000	
Hilario Pico Pueyo.	2000	
Isidoro Gimeno Lopez.	2000	
Isidro Coll Sanz.	2000	
Jose Goñi Alleta.	2000	
Jose Girao Garcia.	2000	
Jose Garcia é Iglesias.	2000	
Jose Llorca Aleman.	2000	
Joaquin Fernandez Martinez.	2000	
Julian Garcia Moreno.	2000	

Juan Cortes Alonso.	2000
Juan Marti Batlet.	2000
Jose Bictos Solano.	2000
Jose Lledo Mombrio.	2000
Jaime Terrer Ripoll.	2000
Juan Flores Garcia.	2000
Juan Ponce Cambronero.	2000
Juan Sales Porcar.	2000
Jose Valverde Garcia.	2000
Jose Garcia Rodriguez.	2000
Jose Cortés Giner.	2000
Jose Amoros Morante.	2000
Juan Borros Aranden.	2000
Jose Corto y Cabre.	2000
Jose Bomba Silva.	2000
Juan Bautista Cholliz.	2000
Jose Sanz Cebria.	2000
Juan Barbero Bera.	2000
Jose Lopez Castaño.	2000
Juan Miño Buendia.	2000
Luisa Caudé madre de Manuel Vidal Caudé.	2000
Mariano Jordan Sancho.	2000
Mariano Franco Beon.	2000
Manuel Perez Prujo.	2000
Manuel Hilario Vivanco Redriguez.	2000
Mariano Cirac Falcon.	2000
Pedro Martinez Arcal.	2000
Pedro Sanchez Torcal.	2000
Pascual Redenas Mayo.	2000
Pedro Sanz Candó.	2000
Pascual Utin Loncan.	2000
Ramon Fernandez Heres.	2000
Ramon Solis Arias.	2000
Salvador Cloque y Vila.	2000
Serapio Ezquerria Carpiñan.	2000
Salvador Marin Zazares.	2000
Tomas Perez Agulló.	2000
Trinitario Pascual.	2000
Vicente Vilar Perez.	2000
Vicente Gonzalez Ibañez.	2000
Vicente Mira Beltran.	2000
Vicente Amigo Ruce.	2000
Vicente Peig é Yusna.	2000
Valentin Gramage Campos.	2000
Vicente Pastor Pastor.	2000

Zaragoza 29 de Febrero de 1864. —P. A. El Mayor, Manuel Patron.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

La direccion general de contribuciones con fecha 22 de Febrero ultimo, manifiesta á esta Dependencia, que por medio de este periódico oficial de la provincia, se prevenga que las instancias que en lo sucesivo hagan referencia á obtener la recaudacion de contribuciones de distritos vacantes en conformidad á lo dispuesto en los artículos 30 y 34 de la Instruccion de 20 de Agosto de 1859, han de elevarse precisamente á quel centro directivo por absoluto y con informe de esta Administracion principal de Hacienda pública, conservando en la misma las cartas de pago de los previos depósitos segun asi lo previene la circular de 1864.

Lo que se pone en conocimiento del público á fin de que se tenga presente esta superior disposicion en los casos análogos á que la misma hace referencia. Zaragoza 4.º de Marzo de 1864. —Ramon Gonzalez.

Queda abierto el pago á los participantes en las aprehensiones verificadas en 10 y 13, de Octubre de 1857, en la hermita de San Roque de Olivés y posada de Aluenda, los cuales podran reclamar en esta Tesoreria, por sí ó por medio de apoderado o legalmente autorizado, las partes que les han correspondido Zaragoza 16 de Febrero de 1864. —El Administrador, Ramon Gonzalez.

Audiencia territorial de Zaragoza.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se comunica con fecha 24 del actual al Sr. Regente de esta Audiencia la Real orden siguiente.

El Vice presidente de la Junta general de estadística al participar á este Ministerio el estado en que se halla la publicacion del Nomenclator general de España dice entre otras cosas lo que sigue. Prescindiendo de la utilidad que el convenio de los Nomenclatores pueda prestar á ese departamento para el ensanche desarrollo y regularidad de los ramos de la administracion que corren á su cargo resulta de ellos una enseñanza que es preciso aprovechar desde luego. Refiere-se este á la depuracion de los nombres de las poblaciones punto sobre el cual un inveterado descuido ha venido á producir una corrupcion arbitraria y perturbadora.

Y por la taeto me encarga esta Junta llame la atencion de V. S. para que por todos los funcionarios dependientes de ese Ministerio se cuide de designar en los asuntos del servicio las poblaciones con sus verdaderos nombres propios; bor que asi cumple á una administracion ilustrada y se evitan dudas embarazosas.

Y enterada S. M. la Reina (q. D. g.) se ha servido mandar se traslade á V. S. como lo egecuta de su orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia para su conocimiento el de los Jueces de 1.ª instancia de este territorio y efectos que en la misma se espresan.

Cuya Real orden se inserta en este periodico oficial por disposicion del mismo Sr. Regente á fin de que la den puntual cumplimiento los Jueces de 1.ª instancia de este territorio. Zaragoza 29 de Febrero de 1864. —Vicente Lusarreta.

Zaragoza 26 de Febrero de 1864 —Bartolome Hermita.

CABEZA DE PARTIDO.	GRANOS				CALDOS.				CARNES.				PAJA.												
	TIGICO Fanega.	GERADA Fanega.	CESTE. Fanega.	MAIZ Fanega.	AGRIETE Arroba.	VINO Arroba.	AGUIAR-ORIENTE Arroba.	CARNER-RO Arroba.	YACA Arroba.	TOCINO Arroba.	DE TIGICO Arroba.	DE GERADA Arroba.	TIGICO Hectolitro.	GERADA Hectolitro.	CENTENO Hectolitro.	MAIZ Hectolitro.	GARBANZO kilogramo.	ARROZ kilogramo.	AGRIETE Litro.	VINO Litro.	AGUIAR-ORIENTE Litro.	CARNERO kilogramo.	YACA kilogramo.	TOCINO kilogramo.	DE TIGICO kilogramo.
Aleca.....	36	21,60	21,60	21,60	34	25	52	30	2,50	2	90	64,86	38,89	38,89	43,25	2,94	2,25	4,14	0,37	1,85	5,43	4,83	5,43	0,17	0,07
Belchite.....	43,32	19,80	21,60	21,60	39	25	46	46	3,06	2,90	90	78,05	33,66	33,66	43,25	3,38	2,20	3,66	0,49	2,84	6,64	4,83	6,64	0,07	0,10
Borja.....	34,05	24	22	22	44	25	50	28	2,82	1,25	2	61,25	41,25	41,25	50,44	3,81	2,16	4,78	0,43	1,72	6,12	4,83	6,12	0,10	0,10
(alalayud.....	34,50	23	22	28	36	26	54	30	2,90	2,08	2	62,15	41,43	39,63	50,44	3,47	2,25	4,30	0,43	1,78	6,27	4,51	6,27	0,17	0,17
Caspe.....	31,25	22,50	21,25	25	40	24	48	35	2,70	1,50	2	92,33	40,33	38,28	45,03	3,47	2,07	3,82	0,67	2,15	5,85	3,09	5,85	0,08	0,10
Daroca.....	41,25	21,25	21,25	25	37	22	40	30	2,74	1,39	1,80	74,32	38,28	38,28	45,03	3,23	1,92	4,60	0,38	1,85	5,95	3,09	5,95	0,14	0,10
Ejea.....	39	18	21,25	25	40	24	48	35	2,74	1,39	1,80	70,26	32,42	38,28	45,03	3,47	2,07	4,60	0,38	1,85	5,95	3,09	5,95	0,14	0,10
La Almonia.....	45	21	21,50	25	40	24	48	35	2,66	1,80	1,50	81,07	37,83	37,73	47,20	3,81	2,60	4,25	0,19	2,71	6,35	3,89	6,35	0,13	0,10
Pina.....	45,60	21,60	21,60	26	40	24	44	30	2,66	1,80	1,62	82,35	38,89	37,73	47,20	3,85	2,56	4,12	0,51	2,51	6,12	3,89	6,12	0,12	0,10
Sos.....	37,20	21,60	21,60	27	40	24	44	30	2,82	3,10	1,50	64,04	38,91	43,45	49,84	3,33	2,25	4,77	0,49	2,51	5,97	4,83	5,97	0,11	0,10
Tarazona.....	38,38	21,60	21,60	27	40	24	44	30	2,75	3,10	1,38	81,52	38,91	45,50	57,54	2,68	2,48	4,40	0,59	1,32	6,77	4,83	6,77	0,11	0,10
Zaragoza.....	45,25	24	25,20	26	40	24	42	31	3,12	3,67	1,38	81,52	38,23	45,50	57,54	2,68	2,48	4,28	0,96	2,05	6,77	4,83	6,77	0,11	0,10
Precio medio.	40,94	21,83	22,60	26,06	40,04	27,29	54,48	31,14	2,76	3,06	1,49	73,91	38,19	40,56	48,33	3,47	2,36	4,41	0,54	2,94	5,92	4,06	5,92	0,12	0,10

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los articulos de consumo que á continuacion se espresan, en la primera quincena del mes de Enero.

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

Guardia civil. - 7.º Tercio. - Aragon. D. Gregorio Valencia y Orus, Ayudante y fiscal del mismo etc.

Habiéndose ausentado de esta plaza Pedro Nolasco Garcia, á quien estoy somariando por recaer en él vehementes sospechas de que fue uno de los que en la tarde del Viernes 26 próximo pasado en la calle de Aguardadores de esta capital hirio al Guardia civil de 2.ª clase Justo Fustero Soto, usando de la jurisdiccion que las reales ordenanzas tienen concedidas en estos casos á los oficiales del ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregon á dicho Pedro Nolasco Garcia, señalándola Casa Cuartel que en el número 22 de la Calle de San Miguel ocupa la fuerza del cuerpo en esta capital donde deberá presentarse dentro del término de diez dias desde el siguiente del anuncio de este edicto, á dar los descargos contra lo que le resulta, advirtiendo que de no comparecer en el citado plazo se segará la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 2 de Marzo de 1864. —Fiscal Gregorio Valencia Orus. —P. O —El escribano, Manuel Losada Pomete.

D. Domingo Pujul y Aguerri Escribano numerario del Juzgado de primera instancia del Distrito del Pilar de Zaragoza.

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mencion, se ha pronnciado la sentencia, siguiente.

En la ciudad de Zaragoza á 26 de Febrero de 1864, el señor D. Jacinto de Alcocer Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la misma, habiendo visto estos autos de tercera de mejot derecho, seguidos entre partes de la una y como tercer esposito D. Lamberto Soriano y de la otra como egeculantes Don Agustin Cle ente y D.ª Barbara Sas, y los citados del Juzgado en representacion de los egecutados D. Miguel Galan y Lorenza Barreras, sobre preferencia en el pago con el importe de los bienes embargados á estos de la cantidad de 26,500 rs.

Resultando que habiendo Don Jose Barreras comprado diferentes bienes á D. Antonio Lobera y su esposa D.ª Pascuala Muñoz y enagenandolos despues á favor de los espresados Miguel Galan y su muger Lorenza Barreras, los hipotecaron estos es ecialmente por escritura pública de

13 de Noviembre de 1861 y de que se tomó razón en el registro de hipotecas en garantía del pago de la cantidad de 6,263 reales, que recibieron en comanda de D. Agustín Clemente y Doña Bárbara Sás.

Resultando que esto con presentación de dicha escritura y apoyados en ella, interpusieron demanda ejecutiva por la suma de los 6,263 rs. contra los deudores Miguel Galán y su esposa Lorenza Barreras, trabándose la ejecución en los bienes especialmente hipotecados.

Resultando que pendiente el juicio ejecutivo, compareció Don Lamberto Soriano como tercer opositor solicitando se declarase que los 26,500 rs. cuyo crédito resultaba á su favor de dos pagares otorgados por D. José Barreras, era de preferente pago con el valor de dichos bienes al de D. Agustín Clemente y Doña Bárbara Sás, alegando que para la compra hecha de los mismos, por el expresado Barreras á Don Antonio Lobera y su esposa se había constituido fiador y la venta posterior otorgada por aquel á favor de sus hermanos Miguel Galán y su mujer Lorenza Barreras se había hecho con intención manifiesta de defraudarle.

Resultando que los ejecutantes D. Agustín Clemente y Doña Bárbara Sás contestaron pidiendo se declarase que los bienes ejecutados eran propios de los deudores Galán y la Barreras y de preferente pago su crédito con el valor de ellos desestimándose la pretensión del tercer opositor Soriano absolviéndoles de la demanda interpuesta por este á quien se condenara además en las costas; fundándose en que dicho crédito costaba en escritura pública y en garantía del mismo estaban hipotecadas especialmente las fincas embargadas no apareciendo contra ellas obligación alguna anterior sin que la enajenación hecha á los deudores por D. José Barreras estuviere provista ni tampoco que se ejecutase en fraude.

Considerando que si al verificarse la compra por D. José Barreras de los bienes de que se trata ni al enajenarlos este á Miguel Galán y su esposa se acreditó que aceptase á los mismos obligación alguna en favor de D. Lamberto Soriano de las que producen acción real siendo por

consiguiente improcedente la demanda en cuanto que por una mera acción personal proveniente en su caso del escrito que resulta de los simples vales ó pagares y de la fiaduría se persigan hoy dichos bienes después de haber pasado legítimamente al servicio de un tercero que ninguna obligación tiene para con Soriano.

Considerando que el fraude que se supuso haber existido al tiempo de la venta hecha por Barreras de los indicados bienes tampoco se ha justificado; y que por el contrario el crédito reclamado por D. Agustín Clemente y D.^a Bárbara Sás consta de escritura pública y es hipotecario.

Vistas las leyes 31 título 13 partida 5.^a, 39 título segundo y 8 título 22 partida 3.^a.

Fallo: Que debía declarar y declaraba no haber habido lugar á la tercera y absolver como absolvía de ella á los ejecutantes D. Agustín Clemente y Doña Bárbara Sás con imposición de las costas á D. Lamberto Soriano mandando continúen los procedimientos ejecutivos hasta la realización del completo que se hará á aquellos de su crédito. Así por esta sentencia que se notificará por los rebeldes hará notoria y publicará en el Boletín Oficial de la provincia del modo que previene el art. 190 de la ley de enjuiciamiento civil definitivamente juzgando lo acordó pronunció y firma dicho Sr. Juez de que doy fé. Jacinto de Alcocer.—Antemi, Domingo Pujol.

D. Blas de Bringas Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se consideren herederos del difunto Miguel Payés y Cardeñoso vecino que fué de Villanueva de Gállego para que en el término de 30 días compare can en este Juzgado á deducir el derecho de que se crean asistidos pues pasado dicho término se acordará lo que correspondan, en los autos citados por D. Mateo Vado de esta vecindad en nombre de D. Ramon y Don Jarque Payés y otros para que se les declare herederos abintestado del finado. Dado en Zara-

goza á 2 de Marzo de 1864.—Blas de Bringas.—Por su mandado José Barrau.

Parte no oficial.

PRESERVATIVO.

En la fábrica de gas de Pamplona hay de venta gran cantidad de alquitran ó brea, propia para pintar puentes y toda clase de maderas que se quiera preservarlas de la humedad.

Se venderá á precios muy arreglados y los pedidos se dirigirán al Director de la mencionada fábrica.

Hasta el día 15 del mes de Marzo próximo se admiten altas y bajas en el amillaramiento de Santa Cruz de Toved.

La conducta de Médico para la asistencia de pobres de la villa de Pina en la provincia de Zaragoza se halla vacante por fallecimiento del que la obtenía, su dotación consiste por la expresada asistencia en 1000 reales vellón pagados de los fondos municipales; y además al que sea agraciado con ello, se le agregarán por conducción 650 vecinos pocos ó mas ó menos incluidos los mayores contribuyentes; los que quieran solicitarla dirigirán su solicitud al Señor Alcalde de la misma hasta el día 7 de Marzo próximo viniente, en que se proveerá.

Se necesita un médico cirujano para la villa de Brea, cuya plaza se dota con la cantidad de 1000 rs. al año, garantizada por varios mayores contribuyentes.

Los aspirantes pueden entenderse con don Manuel Arantegui, que reside en la misma villa.

Gran criadero de sanguijuelas finas del País, que por su clase superan á las extranjeras, tanto por su calidad como por el terreno que ocupa, sito en la huerta baja de Utebo distante 2 horas de esta Capital este establecimiento consta de 300 balsas y terreno de 28 cahizadas de pradera; que después de 2 años de trabajos y poner todos los medios que han estado á nuestro alcance se ha podido conseguir ofrecer á los

que nos honren con sus pedidos, servirles con la puntualidad que requiere, no faltándoles existencias con abundancia, no contando en España otro de su clase. Los que gusten hacer pedidos se dirijan á Francisco Lloret y compañía calle del Hospital número 2 en Zaragoza.

Relacion de los documentos pertenecientes á Secretaría que se hallan de venta en la imprenta de este periódico.

Cuentas del Alcalde con su estado demostrativo.

Id. del Depositario de y contribuciones todas con sus correspondientes carpetas.

Libramientos, cargarémes y cartas de pago.

Relaciones de cargo y data.

Observaciones de bajas y aumentos.

Inventarios y recibos municipales.

Repartos de inmuebles, con los estados de clasificación, resumen y agravio.

Matriculas de subsidio.

Declaraciones y adiciones de altas y bajas de subsidio.

Repartos de consumos.

Listas cobratorias.

Amillaramientos con sus resúmenes.

Papeletas de aviso para sesiones de Ayuntamiento.

Estados de nacidos, casados y muertos.

Id. de sanidad quincenales y mensuales.

Relaciones de fincas rústicas, urbanas ganadería y colonos.

Cuenta general de suministros, relaciones de los mismos y recibos.

Papeletas de juicios.

Relaciones de multas.

Estados para los juicios verbales y de conciliación.

Estados de granos y caldos.

Registro de cédulas de vecindad.

Padron de vecinos.

Registro de penados sujetos á la vigilancia de la Autoridad.

Certificados para cobrar la tercera parte de las multas los denunciadores.

Estados de los presos detenidos y arrestados.

Id. de las capturas verificadas por clasificación de delitos.

Fees de vida y hojas de servicios.

Filiaciones, papeletas de aviso y citación. Estados de talla y certificados.

Talones de territorial, subsidio y consumos.

Papeletas de aviso y de conminación para las tres contribuciones.